

*ORDEN de 22 de marzo de 1968 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial-Central Habilitada de Cáceres: Manuel Jorge Corchado.

De la Prisión Provincial de Huelva: Francisco del Pino Moreno.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Pedro Marrero Rodríguez.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria (Valencia): José Aguilera Coca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1968.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 22 de marzo de 1968 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Hortensia Quebrada Nieto.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Miguel Rovira de Llivia.

De la Prisión Provincial de Murcia: Pedro San Lázaro Pérez, José López Martínez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Ramón José Casares de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1968.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 22 de marzo de 1968 por la que se concede la libertad condicional a 11 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José María Varas Benito, Juan Meroño Inglés, Jesús Bárcena Gómez. De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofña: Francisco Ezquerria García.

De la Prisión Central de Observación de Madrid: Rafael Nieto Roda.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Baltasar Jódar Sáez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Martínez Navarrete.

De la Prisión Provincial-Central Habilitada de Cáceres: Enrique López García, Francisco Casado Sánchez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Enrique Boza Hernández.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Vicente Lozano Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1968.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 22 de marzo de 1968 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Vicente Ruiz Pérez.

De la Prisión Provincial-Central Habilitada de Cáceres: José Sergio García García.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Armas Medina.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Morales Carrasco.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria (Valencia): Julio Manceras Navas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1968.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 20 de abril de 1968 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Riestra a favor de don Antonio Riestra del Moral.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Riestra a favor de don Antonio Riestra del Moral, por fallecimiento de su padre, don Raimundo Riestra Calderón.

Lo digo a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1968.

ORJOL

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 875/1968, de 5 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Emerio Felgu Oliver.*

En consideración a la solicitado por el General de Brigada de Infantería don Emerio Felgu Oliver y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
encargado del Despacho,  
JOSE LACALLE LARRAGA